



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3296/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4277/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 8 de agosto del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para ejecutar la obra denominada "restauración y puesta en valor del edificio conocido como 'VIEJA TERMINAL'" - CATORCEAVA ETAPA, conforme lo descrito en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que, el monto de la misma asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 29.971.480,12), la cual se abonará quincenalmente previa certificación de los trabajos.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días, contador a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Novena y Décima, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas, y demás elementos de trabajo para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3296/2023

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 15 interviene la Secretaria de Gobierno, tomando conocimiento y entendiendo procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para ejecutar la obra denominada “restauración y puesta en valor del edificio conocido como ‘VIEJA TERMINAL’” - CATORCEAVA ETAPA, conforme lo descripto en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal